

OCTAVA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Conste por el presente documento, la Octava Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia N° 109 Centro Cívico Piso 31, Lima, debidamente representado por el señor Cesar Fortunato Mendoza Hernandez, identificado con DNI N°07589178, Gerente General, encargado mediante la Resolución Jefatural N°027-2019/JNAC/RENIEC, de fecha 20 de febrero de 2019, con delegación de facultades para suscribir todo tipo de convenios de cooperación y de servicios mediante la Resolución Jefatural N°94-2016/JNAC/RENIEC, de fecha 18 de julio de 2016, en adelante **EL RENIEC**; y, de la otra parte **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA** con RUC N° 20520711865, con domicilio en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar – San Isidro, representado por su Jefe, señor Amarildo Fernández Estela, identificado con DNI N°16684599, designado mediante Resolución Suprema N°013-2019-MINAGRI de fecha 09 de octubre de 2019, en adelante **EL USUARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 26 de julio de 2010, **EL RENIEC** y **EL USUARIO** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, para el suministro de información vía internet y cotejo masivo, de los datos relativos a la identidad de las personas que obran en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales a cargo de **EL RENIEC**, cuya vigencia de un (01) año a partir de la fecha de suscripción del convenio.

Mediante Primera Adenda de fecha 10 de agosto de 2011, las partes acordaron renovar **EL CONVENIO** por el plazo de un (01) año.

Mediante Segunda Adenda de fecha 21 de setiembre de 2012, las partes acordaron renovar **EL CONVENIO** por el plazo de (01) año, contando a partir del 26 de julio de 2012 al 25 de julio de 2013.

Mediante Tercera Adenda de fecha 27 de diciembre de 2013, las partes acordaron renovar **EL CONVENIO** por el plazo de un (01) año, contando a partir del 26 de julio de 2013 al 25 de julio 2014.

Mediante Cuarta Adenda de fecha 16 de setiembre de 2014, se renovó **EL CONVENIO** por un (01) año, contando a partir del 26 de julio 2014 al 25 de julio de 2015.

Mediante Quinta Adenda de fecha 06 de octubre de 2015, se renovó **EL CONVENIO** por el periodo de dos años, contando a partir del 26 de julio de 2015 al 25 de julio de 2017.

Mediante Sexta Adenda de fecha 16 de junio de 2016, se renovó **EL CONVENIO** por el periodo de dos años contado a partir del 26 de julio de 2015 al 25 de julio de 2017.

Mediante Séptima Adenda de fecha 22 de agosto de 2017, se renovó **EL CONVENIO** por el periodo de dos años contado a partir del 26 de julio de 2017 al 25 de julio de 2019.





Mediante Oficio N° 637-2019-ANA-GG/DSNIRH EL USUARIO solicitó la renovación de EL CONVENIO.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, las partes acuerdan renovar EL CONVENIO por el plazo de dos (02) años, el mismo que regirá desde el 26 de julio del 2019 al 25 de julio del 2021, ratificándose el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes desde el 26 de julio del 2010, hasta la fecha de suscripción de la misma.



Así mismo, LAS PARTES acuerdan modificar el tercer párrafo de la cláusula segunda del Convenio principal, en el extremo de retirar la penalidad por incumplimiento ascendente a trescientas (300) UIT.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACIÓN DE EL CONVENIO:



Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en EL CONVENIO, y serán aplicables a la presente adenda.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los _____.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

EL RENIEC

EL USUARIO
Ing. AMARILDO FERNANDEZ ESTELA
Jefe

